



# PROTOCOLO PARA OPERACIONES DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y MERCANCÍAS



# Obras

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA

**DICIEMBRE - 2020**



## **PROTOCOLO PARA OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL DE CARGA Y MERCANCÍAS**

### **1. INTRODUCCION**

Los operadores de transporte terrestre de carga y mercancías, de acuerdo a la naturaleza del servicio que brindan al público en general, están expuestos al contagio del COVID-19. Por lo que se deben implementar medidas estrictas de bioseguridad para no representar un riesgo a la población.

El transportar carga y mercancías procedentes de países donde los índices de contagios por COVID-19 pone en riesgo la salud, no solo para el conductor o personas que trabajan en las diferentes empresas, sino también, para los usuarios finales.

Las determinaciones establecidas en el presente protocolo podrán ser actualizadas conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud y Deportes.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Protocolo regirá en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y está dirigido a Operadores de transporte terrestre de Carga y Mercancías.

### **3. MARCO JURIDICO (GENERALES Y ESPECIFICOS DEL SECTOR)**

El Parágrafo II del Artículo 8 de la constitución política del estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

En este sentido, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

El numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Ante la declaratoria de Pandemia por COVID – 19 declarada por la OMS, el Estado Plurinacional de Bolivia adoptó las siguientes medidas normativas:



Se promulgó la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020 Reglamentada mediante Decreto Supremo N° 4205, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del coronavirus (COVID-19).

En este marco, mediante Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del coronavirus (COVID-19).

El Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19).

Posteriormente, se emitió el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, que refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 4214, de 14 de abril de 2020, amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Se emitió el Decreto Supremo 4229 de 29 de abril de 2020 que tiene por objeto: a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud y Deportes, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

El precitado Decreto Supremo determina tres (3) niveles de riesgo; riesgo alto, riesgo medio y riesgo moderado; donde en el riesgo alto y riesgo medio no se contempla el transporte público, pero en relación al riesgo moderado el artículo 4, inciso c), numeral 2, señala: “Autorización de transporte público y privado, de acuerdo a la regulación general del nivel central del Estado y regulación especial y/o particular de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA’s, que deberán realizar el control y asegurar su cumplimiento(...)”

En fecha 28 de mayo de 2020, se promulgó el Decreto Supremo No. 4245 que tiene por objeto: i) Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA’s; y ii) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-



19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

En cumplimiento al D.S.N° 4199 de 21 de marzo de 2020 y la Resolución Ministerial N° 64 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pone en conocimiento el siguiente protocolo de medidas preventivas para los conductores de carga y mercancías interdepartamental e internacional.

Finalmente en fecha 28 de noviembre de 2020, se promulgó el Decreto Supremo No. 4404 que tiene por objeto: establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Por lo antes descrito y a fin de continuar con la implementación de acciones de prevención del coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado a través del Viceministerio de Transportes elaboró el presente Protocolo para la reanudación de operaciones del servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros.

#### **4. ASPECTOS ESPECIFICOS DE ACUERDO AL AMBITO DE COMPETENCIA**

Las medidas de prevención que se aplican en el transporte de carga y mercancías contempla:

- a) Personal administrativo (de las Empresas de Transporte).
- b) Conductor y relevo.
- c) Carga y mercancías.
- d) Unidad móvil (Vehículo motorizado y Unidad de carga).
- e) Procedimientos de limpieza y desinfección.

#### **5. ACTIVIDADES A SER REGULADAS POR EL SECTOR DE ACUERDO A LA POBLACION OBJETO**

##### **a) PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE)**

Todas las empresas de transporte deben garantizar que sus dependientes deben cumplir las siguientes medidas de prevención, sin que ello contradiga las medidas institucionales aplicadas como el uso de Uniformes y material de trabajo.

- ✓ Uso obligatorio de barbijo quirúrgico de forma permanente y adecuada.
- ✓ Uso obligatorio de protector facial de forma permanente y adecuada.



- ✓ Mantener distanciamiento físico mínimo de 1,5 m.
- ✓ Lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón y/o desinfección con soluciones a base de alcohol con concentración mínima al 70% (no es aconsejable el uso de guantes de látex).
- ✓ Evitar tocarse la cara, ojos, boca y nariz (higiene respiratoria).
- ✓ Aplicar etiqueta de la tos (tosar o estornudar en el pliegue interno del codo o usar pañuelos descartables y descartarlos inmediatamente en un basurero con tapa).
- ✓ En caso de tener síntomas respiratorios comunicar inmediatamente a la empresa y permanecer en casa por precaución.
- ✓ Desechar los residuos sólidos en un basurero con tapa (ver Anexo 1).
- ✓ Cumplir normas de higiene personal.

#### **b) CONDUCTOR Y RELEVO**

- ✓ Uso obligatorio de barbijo quirúrgico de forma permanente y adecuada durante el tiempo permitido de conducción de acuerdo a normativa, el cambio de barbijo quirúrgico debe realizarlo posterior a cuatro horas, siempre y cuando no se encuentre húmedo o roto.
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón cada vez que se detenga la unidad móvil y/o desinfectarse con soluciones a base de alcohol con concentración mínima al 70%.
- ✓ Evitar tocarse la cara, ojos y nariz.
- ✓ En caso de tener síntomas respiratorios debe comunicar inmediatamente a la empresa y retornar a casa por precaución.
- ✓ En el caso del akullicu, el conductor como el ayudante no debe compartir la bolsa de hojas de coca, cada uno debe contar con su propia bolsa y sus propios insumos.
- ✓ Si la empresa le brinda una ropa de trabajo, esta debe ser lavada con agua y jabón posterior a cada viaje, debe manejarse adecuadamente.
- ✓ Debe evitar el consumo de alimentos y la manipulación de objetos, monedas y billetes.
- ✓ Desechar los residuos en un basurero con tapa (ver Anexo 1).

#### **c) CARGA Y MERCNCÍAS**

- ✓ Al momento de recibir la carga o mercancías, las mismas deben ser sometidas a desinfección, utilizando mochilas de desinfección que facilite la dispersión homogénea del desinfectante (soluciones de jabón). Para tal efecto la persona



encargada deberá utilizar la protección adecuada (protector facial y barbijo triple capa).

#### **d) UNIDAD MÓVIL (VEHICULO MOTORIZADO Y UNIDAD DE CARGA)**

Como medida de prevención todas las unidades móviles de forma obligatoria deben ser acondicionadas para prevenir la propagación del COVID-19 durante todo el viaje, para tal efecto se debe tomar en cuenta las siguientes:

- ✓ Debe tener disponible desinfectante a base de alcohol en concentración mínima al 70% en caso que algún pasajero requiere durante el viaje.
- ✓ Debe tener jabón y un botellón con agua limpia para que el conductor y/o el auxiliar se laven las manos.
- ✓ Ventanas o escotillas o techo solar totalmente operables, apertura/cierre.
- ✓ Barrera física entre el conductor y los usuarios.
- ✓ Debe contar al interior del transporte con un basurero especial para el desecho de residuos sólidos.
- ✓ El tablero no debe contar con ningún objeto o adorno susceptible de contaminación.
- ✓ Las butacas, pisos e interior de la cabina deberán ser desinfectadas con soluciones jabonosas desinfectantes orgánicos para cada viaje.
- ✓ La persona que realizará la desinfección debe contar con un barbijo quirúrgico, unos guantes de goma y si existe la disponibilidad un máscara facial, un mandil o bata, y lentes de protección.

Continuar la limpieza de todos los espacios dentro del transporte, para lo cual se debe preparar la solución jabonosa utilizando agua tibia (la cantidad que requiera conveniente), agitando el detergente líquido, sólido o en barra, hasta que se forma una solución espumosa.

Luego continuar con el proceso de desinfección, para lo cual se debe preparar las soluciones de acuerdo a las superficies a aplicar.

En todo el transcurso de un lugar a otro, el responsable del transporte debe contar con un trapo húmedo de lavandina y agua al ingreso de su transporte. Así mismo, con alcohol en gel al ingreso el cual debe ser distribuido a todos los pasajeros al momento de ingresar, mantener las ventanas abiertas para provocar el flujo del viento.

Por recomendación del Ministerio de Salud y Deportes, el principio general es que cuanto más cerca y por más tiempo estén las personas en contacto, mayor será el riesgo de transmisión, por lo tanto, el objetivo es limitar, lo más posible, la cercanía y el tiempo de exposición potencial al virus.



### e) PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (VEHICULOS)

La persona encargada de esta tarea debe portar los siguientes elementos de protección personal:

- ✓ Guantes domésticos de goma.
- ✓ Barbijo o mascarilla quirúrgica.
- ✓ Ropa de trabajo.

#### **Procedimiento**

1. Abra todas las ventanas o escotillas o techo solar (según el tipo de vehículo) y puertas de la unidad móvil.
2. Colocarse el equipo de protección.
3. Realice barrido húmedo de toda la unidad móvil (nunca con escoba, siempre con trapo humedecido, no debe levantar polvo durante el barrido).
4. Sumerja un paño limpio a la solución jabonosa o desinfectante orgánico.
5. Cubra todas las superficies internas y externas de la unidad móvil con el desinfectante a base de solución de jabón.
6. Deje actuar la solución jabonosa con las superficies a desinfectar por lo menos 5 minutos ponga especial atención las superficies que son altamente tocadas por los pasajeros y los asientos.
7. El ingreso y pasillo o pisos pueden desinfectarse utilizando solución de hipoclorito de sodio (lavandina) al 1 %, nunca mezclar con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
8. Retire la solución jabonosa o desinfectante orgánico con agua limpia.
9. Asegúrese que todas las superficies queden completamente secas.
10. Desechar los residuos en un basurero con tapa (ver Anexo 1).
11. Al terminar la tareas asegúrese lavar sus guantes y dejarlos completamente secos.
12. Lavase las manos con agua y jabón.

Las Terminales Terrestres en coordinación con los Operadores de Transporte, establecerán puntos de desinfección de los vehículos de transporte interdepartamental y procederán a su desinfección con mochilas fumigadoras. El personal, insumos y equipos para la desinfección están a cargo de cada Operador.

**Preparación de soluciones jabonosas para desinfección conforme el Manual de Procedimientos de Bioseguridad para la prevención del contagio del COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud y Deportes.**

#### **10 litros de solución jabonosa**

1. En un balde con capacidad de 10 litros coloque 5 litros agua tibia.
2. Agregue solución de 5 cucharas colmadas de detergente en polvo o líquido.
3. Agite fuertemente con su mano a fin de producir la mayor cantidad de espuma.



4. Agregue más agua tibia hasta completar el balde de 10 litros.
5. Tiene solución jabonosa lista para usar.

**5 litros de solución de hipoclorito de sodio (lavandina de 8%) al 0.5% para pisos de goma, ingreso o pasillos**

1. En un balde con capacidad de 5 litros coloque 4 litros y medio de agua.
2. Agregue 1 taza y media de lavandina.
3. Mezcle la solución con cuidado.
4. Aplique en las superficies recomendadas.

**6. RECOMENDACIONES ESPECIALES DE ACUERDO AL SECTOR**

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

El personal de la empresa o las unidades móviles que no cumplan con los lineamientos establecidos en el presente protocolo, no podrán operar.

El incumplimiento de lo establecido en el presente protocolo estará sujeto a las sanciones establecidas en la normativa vigente.





## ANEXO 1 MANEJO DE RESIDUOS



## MANEJO SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN DOMICILIOS

**AISLAMIENTO:** Separación de personas enfermas para evitar la propagación en otras sanas.



Fuente.- Elaboración propia PNGSA/MinSalud.